



Ordenanza Regional Nº 188-AREQUIPA

**El Consejo Regional de Arequipa
Ha aprobado la Ordenanza Regional siguiente:**

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191º de la Constitución Política del Estado modificado por la ley Nº 27680 – Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, establece: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia...”;

Que, de conformidad con el artículo 60º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales /Ley Nº 27867 son funciones de los Gobiernos Regionales en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades, entre otros, el de formular, aprobar y evaluar las políticas de desarrollo social e igualdad de oportunidades, en concordancia con la política general del Gobierno Nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los gobiernos locales; así como promover una cultura de paz e igualdad de oportunidades,

Que, en tal sentido el Pleno del Consejo Regional, en sesión ordinaria de fecha diecisiete de agosto del presente año, aprobó la Ordenanza Regional Nº 170 – Arequipa, mediante el cual se ordena Crear el Consejo Regional de la Juventud de Arequipa – COREJU Arequipa, como instancia de consulta, coordinación, concertación y propuesta de políticas regionales de juventud del Gobierno Regional de Arequipa.

Que, de acuerdo a la Ordenanza Regional Nº 170 – Arequipa, se estableció un cronograma de actividades a efectos de poder promover la instalación del COREJU, tales como la difusión del mismo, apertura del Registro Único Regional de Organizaciones Juveniles (RUROJ) para la inscripción de las organizaciones juveniles, su posterior convocatoria de elección de representantes del COREJU y finalmente su instalación.

Que, mediante Informe Nº 710-2012-GRA/PR-AGCS del Área de Gestión Cultural y Social, remitido al Consejo Regional mediante Oficio Nº 4503-2012-GRA/SG de la Secretaría General del Gobierno Regional de Arequipa, se informó que la inscripción de las organizaciones juveniles en el RUROJ venció el día 15 de octubre del presente año; por lo que, ante la necesidad de diversas organizaciones de carácter juvenil de querer formar parte del COREJU, es que solicita la ampliación del plazo de inscripción de organizaciones juveniles en el RUROJ.

Que, conforme al artículo 15º de la Ley Nº 27867 / Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materia de su competencia y funciones del Gobierno Regional;

Que, por las consideraciones expuestas y al amparo de lo regulado en la Ley Nº 27783, de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27867, Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y lo dispuesto en la Ordenanza Regional Nº 001-AREQUIPA, la Ordenanza Regional Nº 010-Arequipa y la Ordenanza Regional Nº 154-AREQUIPA.

SE ORDENA:

Artículo 1º.- AMPLIAR el plazo de inscripción de las organizaciones juveniles en el Registro Único Regional de Organizaciones Juveniles (RUROJ) hasta el 30 de noviembre del presente año *para efectos* de la elección de representación ante el COREJU.

ES COPIA CERTIFICADA DEL ORIGINAL, DE QUE DOY FE.

ADUC. C. LUIS LUIS LAMDA

CONSEJO REGIONAL

CONSEJO REGIONAL

Artículo 2º.- ENCARGAR al Área de Gestión Cultural y Social la convocatoria de elección de los representantes de cada estamento juvenil en el plazo y término establecido en el artículo 3º de la Ordenanza Regional N° 170- Arequipa.

Artículo 3º.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano", como en el Diario de Avisos Judiciales "La República"; en ese sentido, se encarga a la Oficina de Planeamiento y Desarrollo Institucional del Ejecutivo Regional que, una vez publicada en el Diario Oficial, inmediatamente, ésta se publique en la página web institucional, de conformidad con lo regulado en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS.

Comuníquese al señor Presidente del Gobierno Regional de Arequipa para su promulgación.

En Arequipa, a los seis días del mes de noviembre del 2012.


MARIA SOLEDAD FERNANDEZ MOGROVEJO
Presidenta del Consejo Regional de Arequipa

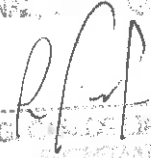
POR TANTO:
Mando se publique y cumpla

Dada en la Sede Central del Gobierno Regional de Arequipa, a los
ocho ----- días del mes de noviembre del dos mil doce.




JUAN MANUEL GUILLEN BENAVIDES
Presidente del Gobierno Regional
Arequipa

ES COPIA FIDEL
ORIGINAL DEL
QUE DOY FE.


ABOGADO ALICIA LANDA
SECRETARIO
CONSEJO REGIONAL